Notario

Estando en las casas palacio de la encomienda de esta villa de Calatrava a veinte y cinco dias del mes de Junio de mil setecientos treinta y dos años se hallare el señor Lic.do D.n Juan Romero Maregosa Abogado de los R.s Consejos y Alcalde Mayor y interino por S.M. (Dios Guarde) de esta dicha Villa y su Alfoz en ausencia del Muy Ilustre señor D.n Diego de Herrera y Velasco Marques de Nava Marquendo y Señor de Monfalete Comendador de esta encomienda y Alcaide Fuerte de dicha Villa, por cuyo motivo le corresponde a su merced la Alcaldia de el crimen de los Juzgados de Guerra de esta dicha Villa y Alfoz de este lugar que se ha de echar por el Alcalde m.r de ella y que conocido que los Sujetos en ella nominados asi para Alcaldes como de mas oficios son aptos y capaces para el uso y exercicio de ellos desde luego usando de la facultad que le compete a su merced les confiere dicho oficio para que los dichos nominados exerzan los referidos oficios por tiempo de un año que da principio el dia de la fecha y cumplira el dia de S.n Juan Bautista del que vendra de mil setecientos treinta y quatro en la forma referida y arreglada segun lo dispuesto por S.M. y Reales ordenes y executorias en cuya consequencia se les de la posesion precediendo juramento del Juan.to m.r acostumbrado y lo firmo. Doy fe =

Lic.do D.n Juan Romero Maregosa

Andrés Lorenzo Cuadro